|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Concesiones y Servicios | **Título de la propuesta de regulación:**  “ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, PUBLICAD0 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018.” | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Rafael Eslava Herrada  Teléfono: 5015-4158  Correo electrónico:  Rafael.eslava@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 20/05/2019 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 06/06/2019 al 19/06/2019 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| 1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?  Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.  Durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) sometió a consulta pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.  Como resultado de la consulta pública referida, el Instituto recibió diversos comentarios en los que se advierte que, con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos y la consecuente eliminación de los prefijos de marcación aplicables, algunos proveedores del servicio de telefonía pública y usuarios de centrales privadas de conmutación (“PBX”, por sus siglas en inglés) podrían resultar afectados en sus operaciones cotidianas.  En el caso de los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, los comentarios recibidos apuntan a que los aparatos telefónicos de uso público instalados en el país están diseñados para realizar directamente la tasación y el cobro de las llamadas originadas por los usuarios finales utilizando como base la cantidad de dígitos marcados, así como el prefijo que en su caso sea utilizado para el establecimiento de la comunicación (“00” para llamadas de larga distancia internacional, “01” para llamadas de larga distancia nacional, “044” para llamadas locales a móviles bajo la modalidad “el que llama paga” y “045” para llamadas de larga distancia a móviles bajo la modalidad “el que llama paga”). En este sentido, al implementarse la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, los prefijos antes señalados dejarán de utilizarse y como consecuencia estos aparatos no contarán con la información necesaria para diferenciar la tasación y el cobro de las llamadas realizadas por los usuarios finales de acuerdo a la modalidad y tipo de servicio asociados al número nacional de destino.  En el caso de los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, los comentarios recibidos indican que a efecto de programar en estos equipos las reglas de marcación correspondientes, se requiere conocer la cantidad de dígitos que deberán marcarse y, en su caso, los prefijos aplicables a cada uno de los distintos tipos de llamada que se pueden realizar. Conociendo esta información y los privilegios que tenga definidos cada empleado, los encargados de administrar las centrales privadas de conmutación pueden controlar el establecimiento o la restricción de llamadas al interior de sus empresas o dependencias. Ahora bien, al entrar en vigor la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, la marcación del número nacional de destino no proporcionará información suficiente a la central privada de conmutación para determinar si una llamada debe restringirse. En este sentido, a efecto de que estos usuarios puedan determinar el tipo de servicio y modalidad asociado a todos los números nacionales de destino, se deberá consultar el Plan Nacional de Numeración publicado por el Instituto, el cual contiene, entre otros datos, el tipo de servicio y la modalidad asociados a la totalidad de la numeración geográfica asignada a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones. Por otra parte, debido a que el Plan Nacional de Numeración contiene una gran cantidad de registros, los clientes empresariales y entidades de gobierno que no posean equipos PBX con suficiente capacidad de almacenamiento y procesamiento no podrán llevar a cabo el análisis de los números de destino marcados por sus empleados y, como resultado, podrían perder el control directo sobre la administración de las llamadas, particularmente las que tengan como destino números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga”. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (X) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**  **Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.**  El principal objetivo de la propuesta de regulación que se somete a consulta pública es dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, de un plazo de tiempo adicional que les permita identificar y adoptar, con el apoyo de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las posibles problemáticas que se detallaron en el numeral 1 del presente documento, previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.  En este sentido y a fin de procurar que la transición hacia los nuevos procedimientos de marcación aplicables en nuestro país sea transparente, eficiente y en beneficio de todos los usuarios, el Instituto determina someter a consulta pública un proyecto de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración con el objetivo de otorgar una excepción temporal al procedimiento de marcación aplicable a llamadas nacionales con destino a números móviles bajo la modalidad CPP, establecido en el numeral 7.2.1 de dicho Plan, por lo que hace tanto a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, como a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, quienes podrán solicitar por escrito a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que cuenten con esta facilidad, el mantener el uso del prefijo 044 para el establecimiento de llamadas nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad Móvil CPP y con ello evitar afectaciones a sus esquemas de operación y/o comercialización. Lo anterior en el entendido de que será la responsabilidad de estos el informar a sus usuarios finales sobre los procedimientos de marcación aplicables durante el plazo establecido.  La excepción antes señalada tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir del 3 de agosto de 2019, fecha en que entrará en vigor en nuestro país la marcación nacional uniforme a 10 dígitos y se otorga a efecto de que los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación identifiquen y adopten, con el apoyo de sus correspondientes Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, soluciones técnicas y/o comerciales que atiendan sus requerimientos operativos una vez que deban implementar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.    Finalmente, se considera relevante señalar que la excepción a los procedimientos de marcación establecida en el Anteproyecto no implica modificaciones a los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización. Por consiguiente, aun cuando el Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o el Usuario de Centrales Privadas de Conmutación generen tráfico mediante la marcación del prefijo 044, será responsabilidad del concesionario en cuya red pública de telecomunicaciones se origine la llamada, adaptar los mensajes de señalización a lo establecido en el numeral 19.12 del Plan Técnico Fundamental de Señalización. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**  Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  | | --- | --- | | **Población** | **Cantidad** | | **Proveedores del Servicio de Telefonía Pública** | 647,641 líneas del servicio de telefonía pública  Fuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones con información al mes de diciembre de 2018 | | **Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación** | Se estima alrededor de 510,871 líneas del servicio fijo de telefonía no residencial. Esta cantidad representa un diez por ciento del total de las líneas no residenciales reportadas al cuarto trimestre de 2018 (5,108,710\*)  \* Fuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones | | **Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones** | 5 Grupos de Interés Económico conformados por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que reportan la provisión del 98.5% de las líneas no residenciales del servicio fijo de telefonía  Fuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones con información al cuarto trimestre de 2018 |  |  | | --- | | **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** | | 517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas | | 517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas | | 517910 Otros servicios de telecomunicaciones | | 931310 Regulación y fomento del desarrollo económico |   Dentro del universo de Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas y de Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, se encuentran concesionarios que fueron declarados por el Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones. |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**   * Artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. * Fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. * Fracción I del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. * Fracción LVI del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Corresponde al Instituto aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones. * Segundo párrafo y fracción I del artículo 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones. Dichos planes deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios, prevaleciendo los de los primeros y podrán tomar en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, teniendo los siguientes objetivos:   I. Promover un amplio desarrollo de nuevos concesionarios, tecnologías, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, por medio del despliegue y la inversión en redes de telecomunicaciones y el fomento de la innovación.   * Fracción XXV del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014. Corresponde al Pleno del Instituto ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine.   Con fundamento en las disposiciones normativas antes listadas, la propuesta de regulación representa un complemento a lo originalmente establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, ya que adiciona dos artículos transitorios. El primero a efecto de dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y a los clientes no residenciales que utilizan centrales privadas de conmutación, de un plazo de un año calendario para identificar y adoptar, con el apoyo de sus correspondientes Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse, previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. El segundo a efecto de asegurar que, durante el plazo de vigencia de la excepción a los procedimientos de marcación, las marcaciones que originen estos usuarios mediante el uso del prefijo 044, no tendrán efectos sobre los formatos para el intercambio de información de señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** | | *No emitir regulación alguna* | No modificar el Plan Técnico Fundamental de Numeración para permitir que los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los clientes no residenciales que utilizan Centrales Privadas de Conmutación que así lo soliciten a su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, puedan continuar utilizando temporalmente el procedimiento de marcación 044 + Número Nacional para establecer llamadas a números nacionales móviles bajo la modalidad el que llama paga. | Simplificación y homologación de procedimientos de marcación a través de la implementación de una marcación nacional uniforme a 10 dígitos sin establecer casos de excepción. | Posibles impactos en las tarifas asociadas al servicio de telefonía pública al tenerse que aplicar una tarifa plana para llamadas con destino a cualquier número nacional fijo o móvil.  Debido a las limitaciones técnicas de algunas Centrales Privadas de Conmutación, algunos clientes no residenciales pueden perder el control directo sobre las llamadas que originen sus usuarios finales, ya sea para permitir o restringir su establecimiento.  Algunos usuarios de centrales privadas de conmutación tendrán que actualizar dichos equipos o contratar servicios de conmutador virtual o administrado por un proveedor de servicios de telecomunicaciones, a efecto de permitir o restringir las llamadas que originen sus empleados.    Los usuarios de centrales privadas de conmutación que cuenten con equipos con capacidad para almacenar y procesar la totalidad del Plan Nacional de Numeración, deberán actualizar periódicamente las asignaciones que emita el Instituto. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.  Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:   |  |  | | --- | --- | | Caso 1 | | | País o región analizado: | Chile | | Nombre de la regulación: | * Plan Técnico Fundamental de Numeración (dec0747-refu modificado PUBLICACIÓN 070812 v1) * Modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración (Decreto 279) | | Principales resultados: | Procedimientos de Marcación Nacional   1. Fijo - Fijo y Móvil - Móvil. Se marca 9 dígitos. 2. Fijo-Móvil y Móvil - Fijo. Se marca 9 dígitos. 3. No existe larga distancia nacional, todas las llamadas son locales.   La marcación en Chile se realiza a 9 dígitos a partir de 6 de enero de 2016.  Los números móviles empiezan con el dígito 9 y los números fijos con un dígito diferente de 9. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile(SUBTEL)  Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.subtel.gob.cl/images/stories/apoyo_articulos/consultas_ciudadanas/abreviacion_numeracion/plan_tecnico_fundamental_numeracion.pdf>  <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1119450>  <https://www.subtel.gob.cl/mtt-informa-la-nueva-forma-de-marcar-desde-telefonos-moviles-y-de-voz-sobre-internet/> | | Información adicional: |  |  |  |  | | --- | --- | | Caso 2 | | | País o región analizado: | Colombia | | Nombre de la regulación: | * Decreto 1078 de 2015 * Resolución CRT 087 de 1997 | | Principales resultados: | Procedimientos de Marcación Nacional   1. Local mismo Indicativo Nacional de Destino (NDC):  * Fijo - Fijo sin prefijo, se marcan 7 dígitos. * Fijo - Móvil con prefijo 03, se marcan 12 dígitos. * Móvil - Fijo sin prefijo, se marcan 10 dígitos. * Móvil - Móvil sin prefijo, se marcan 10 dígitos.  1. Distinto Indicativo Nacional de Destino (NDC):  * Fijo - Fijo con prefijo 01, se marcan 12 dígitos. * Fijo - Móvil con prefijos 01+ 03, se marcan 14 dígitos. * Móvil - Fijo con prefijo 01, se marcan 12 dígitos. * Móvil - Móvil con prefijo 01, se marcan 12 dígitos. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Comisión de Regulación de Comunicación (CRC) | | Vínculos electrónicos de identificación: | <http://www.pnn.gov.co/mapa/normatividad/numeracion.xhtml>  <https://normograma.info/crc/docs/decreto_1078_2015.htm>  <https://www.crcom.gov.co/recursos_user/Normatividad/Normas_Actualizadas/Resolucion_087_Act_4807_15.pdf> | | Información adicional: |  |  |  |  | | --- | --- | | Caso 3 | | | País o región analizado: | Costa Rica | | Nombre de la regulación: | Plan Nacional de Numeración (2018) | | Principales resultados: | Procedimientos de Marcación Nacional:   * Fijo - Fijo se marcan 8 dígitos. * Fijo - Móvil se marcan 8 dígitos. * Móvil - Fijo se marcan 8 dígitos. * Móvil - Móvil se marcan 8 dígitos. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Imprenta Nacional de Costa Rica | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/03/23/ALCA63_23_03_2018.pdf> | | Información adicional: |  |  |  |  | | --- | --- | | Caso 4 | | | País o región analizado: | España | | Nombre de la regulación: | Plan Nacional de Numeración Telefónica | | Principales resultados: | Procedimientos de Marcación Nacional:   * Fijo - Fijo se marcan 9 dígitos. * Fijo - Móvil se marcan 9 dígitos. * Móvil - Fijo se marcan 9 dígitos. * Móvil - Móvil se marcan 9 dígitos. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Ministerio de economía y Empresa  Comisión General de los Mercados y la Competencia | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://avancedigital.gob.es/es-ES/Servicios/Numeracion/Documents/Guia_Numeracion.pdf>  <https://numeracionyoperadores.cnmc.es/numeracion> | | Información adicional: |  | |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[1]](#footnote-2)**.**  Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.  La propuesta de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración no crea, modifica o elimina un trámite.  Trámite 1.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: | | | | Medio de presentación: | | | | Elija un elemento. | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: | | | | Tipo de ficta: | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[2]](#footnote-3) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 2.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: | | | | Medio de presentación: | | | | Elija un elemento. | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: | | | | Tipo de ficta: | | | | Elija un elemento. | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[3]](#footnote-4) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[4]](#footnote-5) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**   |  |  | | --- | --- | | **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** | | | ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( X ) | | ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** | | | ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** | | | ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) | | “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) | | En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**  Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.  La presente propuesta de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración no establece obligaciones para los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Sujeto(s)**  **Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[5]](#footnote-6)** | **Sujeto(s)**  **Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** | | Beneficio condicionado | Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que opten por ofrecer temporalmente a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, la posibilidad de establecer llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” mediante el uso del prefijo 044 | Artículo Tercero Bis del Plan Técnico Fundamental de Numeración | Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten sus servicios a Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación y no opten por ofrecer temporalmente la marcación del prefijo 044 en llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” podrían perder clientes | Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que opten por ofrecer temporalmente a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, la marcación del prefijo 044 en llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” | Dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, de un plazo razonable que les permita identificar, con el apoyo de sus correspondientes Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, esquemas técnicos y/o comerciales que atiendan sus requerimientos operativos una vez que deban adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. | | Definición | Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que opten por ofrecer temporalmente a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, la posibilidad de establecer llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” mediante el uso del prefijo 044 | Artículo Tercero Bis del Plan Técnico Fundamental de Numeración | No aplica | Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten sus servicios a Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación | Se definen los términos “Proveedores del Servicio de Telefonía Pública” y “Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación”, con la finalidad de dar certeza a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sobre los usuarios que contarán con la opción de continuar utilizando por un plazo adicional la marcación del prefijo 044 en llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” | | Restricción | Los concesionarios en cuyas redes públicas de telecomunicaciones se origine tráfico con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga”, mediante el uso del prefijo 044 | Artículo Tercero Bis del Plan Técnico Fundamental de Numeración | No aplica | Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que opten por ofrecer temporalmente a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, la marcación del prefijo 044 en llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” | Garantizar que en todo momento se respeten los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**  Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.   |  |  | | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción de las posibles incidencias** | | No aplica | La propuesta de regulación tiene como objeto dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, de un plazo de un año calendario para identificar y adoptar, con el apoyo de sus correspondientes Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, por lo que no tendrá efectos en la competencia y libre concurrencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, ni sobre el comercio nacional e internacional. | |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**  La propuesta de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración tiene como objetivo  dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, de un plazo de un año calendario para identificar y adoptar, con el apoyo de sus correspondientes Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[6]](#footnote-7) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.**  Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Estimación Cuantitativa** | | | | | | **Población** | **Descripción** | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** | | Concesionarios | Modificación de lógica de servicios para implementar marcación uniforme a 10 dígitos y bloqueo a números no permitidos | $300,000,000.00 MXN | Se reducen los impactos operativos a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, y a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación | Beneficio de cumplimiento derivado de la regulación, no cuantificable | | Comercializadoras y Concesionarios | Reprogramación y difusión de reglas de marcación para llamadas con destino a número móviles nacionales bajo la modalidad CPP en los aparatos telefónicos de uso público. | $19,993,742.20 MXN | Se brindará a los usuarios finales una mayor transparencia en el cobro y tasación de sus llamadas con destino a números móviles bajo la modalidad “el que llama paga” | Beneficio de cumplimiento derivado de la regulación, no cuantificable | | Comercializadoras y Concesionarios | Reprogramación y difusión marcación nacional uniforme a 10 dígitos en los aparatos telefónicos de uso público. | $19,993,742.20 MXN | Se homologarán y simplificarán los procedimientos de marcación aplicables en nuestro país | Beneficio de cumplimiento derivado de la regulación, no cuantificable | |  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** | |  |  | $339,987,484.40 MXN | -- | **--** |   **Supuestos utilizados para la estimación de costos**  **Modificación de lógica de servicios para implementar marcación uniforme a 10 dígitos y bloqueo a números no permitidos**  Universo: Total de Grupos de Interés Económico conformados por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que reportan la provisión del 98.5% de las líneas no residenciales del servicio fijo de telefonía= 5\*\*  Costo máximo aproximado para modificar la lógica de servicios para implementación de la marcación uniforme a 10 dígitos y el bloqueo de números no permitidos en una red pública de telecomunicaciones = $60,000,000.00 MXN  Costo total= ($60,000,000.00 MXN) \*5= $300,000,000.00 MXN  **\*\*** Fuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones con información al cuarto trimestre de 2018  **Reprogramación remota y difusión de reglas de marcación en aparatos telefónicos de uso público**  Universo: 647,641 líneas de telefonía pública asociadas cada una a un aparato telefónico de uso público\*\*\*.  Salario promedio de un ingeniero en telecomunicaciones: $8000.00 MXN o $49.23 MXN la hora  Salario promedio de un técnico en telecomunicaciones: $6500.00 MXN o $40.00 MXN la hora  Tiempo estimado para reprogramar cada aparato telefónico de uso público: 10 minutos  Total de tiempo estimado requerido: 10 minutos \* 647,641 aparatos= 6,476,410 minutos = 107,940 horas  Costo Total de Reprogramación= (49.23\*107,940) + (40.00\*107,940) = $9,631,486.20 MXN  **Difusión de procedimiento de marcación en el aparato telefónico de uso público**  Universo: 647,641 líneas de telefonía pública asociadas cada una a un aparato telefónico de uso público\*\*\*.  Material de difusión en caseta telefónica: Impresión a color plastificada auto adherible tamaño carta= $16.00 MXN  Recursos Humanos = $0.00 MXN esta actividad se realizará utilizando al mismo personal encargado de dar mantenimiento y, en su caso, recolectar monedas en las casetas, por lo que no representa un costo adicional.  Costo total de material de difusión= 16\*647,641 = $10,362,256.00 MXN  \*\*\* Fuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones con información al mes de diciembre de 2018   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Estimación Cualitativa** | | | | **Población** | **Costos** | **Beneficios** | | Usuarios |  | Los usuarios finales del servicio de telefonía pública contarán con un plazo adicional que les permitirá continuar utilizando temporalmente un prefijo de marcación que transparente el cobro y tasación aplicable a las llamadas que originen con destino a números nacionales móviles bajo la modalidad “el que llama paga”. | | usuarios |  | Los Usuarios de Centrales de Conmutación Privadas contarán con un plazo adicional que les permita continuar utilizando un prefijo de marcación a efecto de controlar directamente el uso del servicio telefónico por parte de sus empleados. | | Usuarios |  | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación contarán con un plazo adicional que les permita identificar y adoptar una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse como resultado de la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos | | Concesionarios |  | Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones contarán con un plazo adicional para ofrecer soluciones técnicas y/o comerciales a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos por parte de estos. | | Usuarios | El costo de las llamadas originadas en casetas de telefonía pública con destino a número fijos incrementará al establecerse una tarifa plana independiente del tipo de servicio y modalidad del número nacional de destino. |  | |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**  Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** | | Humanos | Se requiere que se destinen recursos humanos para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:  ¡) Desarrollo, pruebas e implementación de los cambios necesarios en los sistemas e infraestructura de los proveedores de servicios de telecomunicaciones para llevar a cabo la modificación de lógica de servicios para implementar marcación uniforme a 10 dígitos y el bloqueo de tráfico a números no permitidos.  ii) Reprogramación de reglas de marcación y cobro en aparatos telefónicos de uso público.  iii) Publicitar en las casetas telefónicas de uso público la excepción a los procedimientos de marcación aplicables a llamadas nacionales con destino a números móviles bajo la modalidad el que llama paga.  iv) Publicitar en las casetas telefónicas de uso público la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. | No es posible cuantificar la cantidad total de recursos humanos requeridos, ya que esta depende del tamaño y necesidades de cada Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. | | Informáticos | Adecuaciones en diversos sistemas para soportar que los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación continúen utilizando el prefijo 044 en llamadas con destino a números nacionales móviles bajo la modalidad el que llama paga. | No es posible cuantificar los recursos informáticos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación. | | Materiales | Material informativo que deberá colocarse en las casetas de telefonía pública a fin de dar a conocer a los usuarios finales los procedimientos de marcación aplicables en nuestro país. | A colocarse en la totalidad de los aparatos telefónicos de uso público instalados (647,641 líneas de telefonía pública) |   **14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**  Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** | | Otro | Debido a que la excepción al procedimiento de marcación aplicable a llamadas con destino a números móviles nacionales bajo la modalidad “el que llama paga” prevista en el Anteproyecto es de aplicación optativa por parte de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, no resulta necesario asegurar el cumplimiento de esta medida. | Cualquier incumplimiento en la provisión de la marcación optativa por parte de un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, puede ser reportado a través de la plataforma “Soy Usuario” del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**  Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** | | Otro | Sin Periodicidad | Instituto Federal de Telecomunicaciones | De conformidad con el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto podrá solicitar a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que informen si ofrecen a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y/o a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, la marcación optativa del prefijo 044 en llamadas con destino a números nacionales móviles bajo la modalidad el que llama paga. |   Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[7]](#footnote-8) Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | |  |  |  | |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[8]](#footnote-9) Agregue las filas que considere necesarias.**   |  | | --- | | **Tipo de Consulta Pública realizada** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  | |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**   * **Legislación Nacional:**  1. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 2. *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite El Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014.* 3. *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, así como lo referente a las Reglas de Potabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018*.  * **Legislación de otros países:**  1. Chile   <https://www.subtel.gob.cl/images/stories/apoyo_articulos/consultas_ciudadanas/abreviacion_numeracion/plan_tecnico_fundamental_numeracion.pdf>  <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1119450>  <https://www.subtel.gob.cl/mtt-informa-la-nueva-forma-de-marcar-desde-telefonos-moviles-y-de-voz-sobre-internet/>   1. Colombia   <http://www.pnn.gov.co/mapa/normatividad/numeracion.xhtml>  <https://normograma.info/crc/docs/decreto_1078_2015.htm>  <https://www.crcom.gov.co/recursos_user/Normatividad/Normas_Actualizadas/Resolucion_087_Act_4807_15.pdf>   1. Costa Rica   <https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/03/23/ALCA63_23_03_2018.pdf>   1. España   <https://avancedigital.gob.es/es-ES/Servicios/Numeracion/Documents/Guia_Numeracion.pdf>  <https://numeracionyoperadores.cnmc.es/numeracion>   * **Instituciones públicas nacionales:**  1. Banco de Información de telecomunicaciones   Instituto Federal de Telecomunicaciones  <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/> |
|  |

1. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-2)
2. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-3)
3. Ibídem. [↑](#footnote-ref-4)
4. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-5)
5. Ibídem. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

   a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

   b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

   c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

   d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-7)
7. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-8)
8. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-9)